



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 261 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 03 SET. 2020

## VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 001-2020042650, que contiene el Oficio Nº 968-2020-CDJE-GRSM/PPR/WEFM, de fecha 28 de agosto de 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización - Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 215 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme*;

Que, mediante el oficio del visto la Procuraduría Pública Regional, solicita el cumplimiento de la sentencia contenida en la Resolución Nº Cuatro, de fecha 22 de abril de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que ha sido confirmada mediante resolución Nº Once, de fecha 15 de noviembre de 2019, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora, Sede Moyobamba;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la pretensión de **RAFAEL VASQUEZ RUIZ**, en el expediente judicial Nº 00375-2018-0-2201-JR-LA-01, en cumplimiento de la Resolución Nº Cuatro, de fecha veintidós de abril de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que ha sido confirmada mediante Resolución Nº Once, de fecha quince de noviembre de 2019, emitida por la Sala Mixta y Penal, Sede Moyobamba, que declara **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Jefatural Nº 2349-2018-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 10 de mayo de 2018 y **NULA** la Resolución Directoral Regional Administrativa Nº 244-2018-GRSM/ORA, de fecha 24 de julio de 2018, y **ORDENA** que el Gobierno Regional San Martín cumpla en el plazo de diez días con emitir la resolución





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 261 -2020-GRSM/GR

administrativa disponiendo el reintegro del beneficio de **SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO** que le corresponde por el fallecimiento de su señor padre, cálculo que deberá hacerse sobre la base de su remuneración total (íntegra) con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER** a la Dirección Regional de Educación San Martín, cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas, conforme a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** **COMUNICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, conforme a ley.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Pedro Bogarín Vargas*  
GOBERNADOR REGIONAL